



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2015 y Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Segovia, por las que se aprueban las bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Bombero-Conductor, de personal funcionario para el Ayuntamiento de Segovia.

Por RESOLUCIONES de la Alcaldía de fechas de 2 y 10 de marzo de 2015, se aprueban las bases para la provisión en propiedad de personal funcionario que se especifican en el Ayuntamiento de Segovia:

- Convocatoria unitaria
- 3 Plazas de Bombero-Conductor.

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO

BASES

Primera.- Número y características de las plazas convocadas.

Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican de la plantilla de funcionarios, estando dotadas de los haberes correspondientes al Subgrupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de la propia Corporación las que se indican en los Anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de los aspirantes que participen en el turno libre.

Segunda.- Legislación aplicable y principio de igualdad de trato.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril; Real Decreto 364/1995 de

10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que le sean de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera.– Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

3.1) Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Ser español/a o nacional de los demás estados miembros de la Unión Europea y:

1.– Los familiares de los anteriores cualquiera que sea su nacionalidad que se señalan:

- A su cónyuge, siempre que no esté separado de derecho.
- A sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

2.– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todo ello *salvo* que en las bases específicas se establezca otra cosa.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad al día en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala/Puesto al que se aspira. En las plazas reservadas a aquellos que tengan una discapacidad igual o superior al 33% o supuestos legalmente asimilados ésta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en las normas de Función Pública, Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.
- f) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los Grupos que señala el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 de 12 de abril, en el Art. 76 y Disposición Transitoria Tercera, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- g) Comprometerse a prestar juramento o promesa, exigidas para la Toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.
- h) En las plazas de promoción interna se deberá estar en situación de servicio activo en la plantilla de la Corporación hasta el nombramiento.

3.2) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

3.3) No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta Base, con la presentación de la solicitud, salvo lo que se indica en la Base cuarta.

3.4) En todo caso el carnet de conducir exigido en las convocatorias específicas deberá tener FECHA DE EXPEDICIÓN anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo en Agentes de la Policía Local que se está a la convocatoria específica.

Cuarta.– Forma y plazos de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándose en el Registro General de ésta sito en Plaza Mayor n.º 1 o en el Registro Auxiliar sito en Ctra. Palazuelos, n.º 7 (Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios), durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Será obligatorio que la instancia de solicitud se cumplimente previamente a través de la página web de este ayuntamiento: www.sede.segovia.es para posteriormente

imprimirse en duplicado ejemplar con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado sobre su presentación.

Con este fin el Ayuntamiento pone a disposición de los aspirantes ordenadores en la Casa Consistorial sita en Plaza Mayor n.º 1, planta baja.

Asimismo podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999.

En estos casos deberá justificarse la fecha de presentación en Oficina de Correos o en otro Registro pertinente que no sea el del Ayuntamiento de Segovia y anunciarlo a la Sección de Gobierno Interior y Personal a través de Fax (921-419807), Burofax, telegrama o correo electrónico (oposiciones@segovia.es), en el mismo día dirigido al Registro General (indicando en estos casos al menos nombre, DNI, dirección, teléfono, plaza a la que se aspira así como firma).

Con la instancia solicitando tomar parte del proceso selectivo, deben presentarse: El resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen o justificación de su exención y los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y aquello que específicamente sea exigido en cada una de las convocatorias que figuran como Anexos. Será opcional la presentación de fotografía tamaño carnet.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso/s selectivo/s fijado en la Base siguiente, **NO SERÁ ADMITIDO DOCUMENTO ALGUNO JUSTIFICATIVO DE MÉRITOS.**

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La justificación se realizará conforme se establece en la base 9.1.1, 9.1.3 y 9.1.4 de esta Convocatoria unitaria.

En las convocatorias que se realicen de forma conjunta el acceso libre, promoción interna o, en su caso, reserva de discapacidad, los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas, debiendo especificar en su solicitud de participación el sistema de acceso libre, de promoción interna o de reserva de discapacidad por el que optan. Esta opción vincula al aspirante, no pudiendo modificarle una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Será causa de exclusión del proceso selectivo la presentación de solicitudes por los dos o tres sistemas siempre que no se subsane dicha circunstancia dentro del plazo de presentación de las mismas.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes extranjeros recogidos en la base 3.1.a) se acreditarán con los documentos oficiales precisos en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo. Son los requisitos

de nacionalidad, vínculo de parentesco y en su caso el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

A la instancia se acompañará justificante original o copia acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen de cada prueba selectiva, que son los que resulte de aplicación en el momento de presentación de instancias, que se recogen como Anexo I de esta convocatoria unitaria.

Para ello deberá solicitar en la Sección de Tributos de este Ayuntamiento, Plaza Mayor n.º 1, *la carta de pago*. Esta solicitud podrá realizarse de forma presencial, telefónicamente al n.º 921419828 y a través del correo electrónico: *gestiontributaria@segovia.es*.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas, o aquellos que manifiesten su «desistimiento» por escrito con anterioridad a la publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas:

- a.– Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o situaciones asimiladas, que se indicarán posteriormente.
- b.– *Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.*

Serán documentos justificativos para la exención del pago de la tasa a presentar con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo los siguientes:

– *Los aspirantes con discapacidad:*

- a) Certificado acreditativo de la minusvalía igual o superior al 33% expedido por el INSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

– *Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo:*

- a) – Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:
 - Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
 - No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- b) Justificante de periodos de alta a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social («vida laboral»), en los términos que posteriormente se indicará.
- c) Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional cuya cuantía queda reflejada en Anexo I de la presente convocatoria.

Cuando en la convocatoria específica se incluyan plazas de turno libre y plazas reservadas a promoción interna, los aspirantes que reúnan los requisitos para presentarse por cualquiera de ambos cauces deberán hacer constar en la instancia aquel por el que optan. Si omiten cualquier referencia al respecto se entenderá que la elección es de promoción interna.

Aquellos interesados que soliciten concurrir por ambos turnos serán excluidos provisionalmente de la lista de admitidos y para subsanar deberán optar, dentro del plazo conferido al efecto, por uno de ellos.

Quinta.– Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia», se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web: www.sede.segovia.es, en los términos que se determine, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios de la fase de Oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

Transcurrido el plazo de 10 días no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo en los casos previstos en el Art. 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se realizará en los mismos medios anteriormente señalados para la provisional. No se dictará resolución provisional en los casos en que no se produzca exclusión en la participación de la prueba selectiva.

La publicación del Anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones o reclamaciones.

Sexta.– Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas selectivas a celebrar y la relación de méritos que serán tenidos en cuenta en la selección de los aspirantes para el acceso a las distintas plazas que se convocan, se referenciarán en los documentos que figuran como anexos de esta convocatoria.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

El Tribunal o las bases específicas podrán establecer la lectura pública por los aspirantes de aquellos ejercicios realizados por escrito. La lectura obligatoriamente deberá atenerse a lo escrito de forma literal. El Tribunal sólo valorará sobre la base de lo escrito no de lo leído.

La duración del proceso de celebración de los ejercicios será la siguiente: Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web del Ayuntamiento (www.sede.segovia.es) con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones realizadas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

En el supuesto de que las pruebas selectivas vayan dirigidas a personas con discapacidad que no sean incompatibles con las funciones o tareas correspondientes (debidamente acreditadas, según se determinan), los miembros de los tribunales calificadoros acordarán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas correspondientes.

A tal efecto los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la prueba selectiva.

Las adaptaciones de tiempo deberán ajustarse a lo previsto en la Orden ARE/1822/2006 de 9 de junio, del Ministerio de la Presidencia o norma legal posterior que la sustituya.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado y comunicándolo a la autoridad que convoca el proceso selectivo.

Vista de ejercicios y/o petición de aclaraciones.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición o en el concurso los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas.

Esta solicitud se deberá realizar dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a aquel en que haya sido publicado en la web municipal las calificaciones.

Se presentará la solicitud en los mismos lugares en que se presenta la instancia solicitando formar parte del proceso recogido en la base cuarta de esta convocatoria unitaria, debiéndose, en todo caso, dar cumplimiento a lo establecido en esa base en caso de presentación de esta solicitud en Registro que no sea de esta Corporación.

Así, se deberá dar cuenta a la Sección de Gobierno Interior y Personal a través de Fax (921419807), Buofax o Telegrama a través del correo electrónico *oposiciones@segovia.es* en el mismo día dirigido al Registro General y en donde deberá indicarse al menos el nombre, DNI, dirección, teléfono, plaza a la que se aspira, motivo y firma de la solicitud.

A la vista de las solicitudes presentadas el Tribunal se constituirá al efecto, facilitará la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio, en su caso. Para ello podrá, previamente, convocar a los aspirantes, citándoles a través de la web y/o por correo electrónico en los casos en que éste se facilite.

Séptima.– Tribunales calificadoros de las pruebas.

7.1.– Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo señalado en el Art. 60 del Estatuto del Empleado Público y 59 del Acuerdo del personal funcionario al servicio de la Corporación y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la Base Quinta de esta convocatoria.

El Tribunal calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de la Corporación.
- Secretario/a: El de la Corporación o un/a funcionario/a Licenciado/a en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.
- Cuatro vocales.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del tribunal deberá poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.– Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Presidencia de la Corporación cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las pruebas convocadas en los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de estas circunstancias, según lo establecido en el Art. 29 de la mencionada norma.

7.3.– Actuación y facultades del Tribunal.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

Para la válida constitución de los tribunales será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir voto reservado.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrá carácter de secretas.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Para el régimen de adopción de acuerdos de estos órganos de selección son de aplicación los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4.– Colaboradores del Tribunal.

Los tribunales seleccionadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores, que actuarán con voz pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Serán colaboradores de todos los tribunales personal con categoría de ordenanzas de la Corporación o asimilados y personal Auxiliar que colabore con el Secretario del Tribunal.

Asimismo, el Tribunal podrá nombrar colaboradores que podrán tomar parte en la valoración de curriculum de las pruebas selectivas que tengan valoración de méritos.

Esta Comisión de valoración será establecida, en cuanto a su composición, en el momento de constitución del Tribunal o cuando éste estime su necesidad y podrán participar colaboradores con perfil jurídico, técnico o de apoyo (Auxiliares y Administrativos).

Realizarán un trabajo de estudio y propuesta y deberán emitir al efecto un informe escrito que facilitará la objetividad y la aplicación de criterios unitarios para este u otros tribunales.

7.5.– Observadores del Tribunal.

En todos los Órganos de Selección podrá participar un observador, que será nombrado a propuesta de los Órganos de Representación, actuando éste siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la participación en representación o por cuenta de nadie. Actuará con voz, pero sin voto, y deberá cumplir los requisitos de se exigen a los vocales que forman parte de los Órganos de Selección.

Octava.– Orden de actuación de los aspirantes.

Para aquellas pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que quede determinada por la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública que se dicte en cada ejercicio o vigente en el momento de realizar la convocatoria. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Se incluye por Anexo I la última resolución aprobada en este sentido.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Novena.– Sistemas selectivos.

1.– *Concurso de méritos.*– Los méritos alegados por los aspirantes serán evaluados por el Tribunal con sujeción a los baremos que figuran como anexos en esta convocatoria.

1.1.– Justificación de méritos.

La valoración se limitará a aquellos que se acrediten a través de los documentos que seguidamente se señalan:

- 1.– *Se justificarán los servicios prestados en la Administración Pública* a través de Certificaciones de servicios previos expedidos por la Administración Pública correspondiente, y en su defecto el justificante de cotizaciones correspondiente de forma similar a lo señalado en el apartado siguiente para la prestación de servicios en empresas privadas.

La prestación del trabajo a tiempo parcial será valorada proporcionalmente a la jornada realizada.

- 2.– *La prestación de servicios en empresas privadas se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo e informe de vida laboral solicitado por el propio interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social, existiendo un teléfono a tal efecto: 901502050.*

La prestación del trabajo a tiempo parcial será valorada proporcionalmente a la jornada realizada.

- 3.– La valoración de los cursos, seminarios o jornadas realizadas la llevará a cabo el Tribunal a la vista de las certificaciones de asistencia o superación de los mismos.
- 4.– Otros méritos señalados a través de documento que lo acredite.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en esta Corporación, que habiendo sido invocados por los interesados su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante (Art. 35.f de la Ley 30/92 de 26 de noviembre).

- 5.– La acreditación por medios distintos a los señalados podrá apreciarse discrecionalmente por el Tribunal pudiendo no aceptarse si se considera que la documentación no acredita al mérito de que se trate.

1.2.– En casos de empate en la evaluación del baremo de méritos se estará a lo que se indique en la convocatoria específica de la plaza o si esta no tiene nada al efecto regulado se acudirá para dirimirlo al Art. 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

De persistir el empate se acudirá, asimismo, a la regulación anteriormente señalada.

1.3.– *No es precisa la compulsa de las fotocopias en el momento de presentación de instancias.*

Esta compulsa se realizará en la Oficina de Personal del Ayuntamiento por aquellos que superen el proceso selectivo y en el Registro General sito en Plaza Mayor 1, por los que queden en lista de espera para futuros nombramientos o contrataciones dentro del plazo establecido en la base decimosegunda de la presente convocatoria unitaria al regular la presentación de documentos de 20 días naturales contados desde la publicación de la relación de aprobados.

Quedará a disposición del Registro General sito en la Plaza Mayor 1, la documentación presentada con la instancia que permitirá la compulsación de los documentos sin necesidad de tener que volver a realizar las fotocopias.

1.4.– Criterios de interpretación de los concursos de méritos.

1.– Valoración de titulaciones.– Sólo se considerarán aquellos títulos académicos relacionados con el puesto al que se concursa, aparte del exigido para acceder al grupo al que se aspira. Esta relación se considera debe venir dada en las licenciaturas o grado por la vinculación con la titulación exigida para el ingreso en la Subescala de Administración General o Especial a que pertenezca la plaza a la que se aspira.

Se entenderán titulaciones relacionadas con la Escala de Administración General en los campos de Derecho, Empresa, Economía, Ciencias Políticas.

Titulaciones académicas.– Para poder ser valoradas por el Tribunal podrá aportarse, si ello fuera posible, junto con el título poseído, certificación o documento del *número de créditos que posee esta titulación* así como las *asignaturas cursadas*.

La determinación de las convalidaciones y las diferentes equivalencias de titulación, para su valoración en los concursos, deberá realizarse por el Ministerio de Educación u órgano administrativo competente en la materia aportándose por el aspirante certificado al respecto.

2.– Cursos y Seminarios.– Sólo se consideran los que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado teniendo en cuenta que no deberán valorarse cursos ya valorados en escalas inferiores al puesto al que se concursa (ej. Mecanografía en selección de Administrativos).

Los cursos de idiomas serán valorados los realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, considerándose que cada curso superado supone la realización de *120 horas*.

Asimismo podrán valorarse cursos realizados en el Instituto Británico o en entidades que proporcionen titulaciones con reconocimiento de carácter oficial, en todo caso deberá de venir establecido el número de horas.

Los cursos de duración inferior a 10 horas no se computan.

Los cursos realizados de una determinada titulación *no* ultimada no serán valorados.

Se estiman cursos de carácter público los impartidos por Centros Oficiales de formación de funcionarios dependiente de las Administraciones Públicas Territoriales (Estado, C.A., Entidades Locales) y organismos de ellos dependientes y las Universidades Públicas.

Caso de que no exista constancia de la duración de éstos, serán valorados por la puntuación establecida en las convocatorias específicas en su caso y siempre que de la documentación aportada sea posible deducir una duración mínima de diez horas.

A estos efectos se computará el día completo con un máximo de seis horas distribuidas cuatro por la mañana y dos por la tarde.

Se consideran cursos y Seminarios relacionados directamente con el puesto solicitado porque tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado. A título indicativo la relación vendrá dada con los cursos referentes y vinculados al temario de la oposición.

Para facilitar la acreditación de que el curso está directamente relacionado con la plaza a la que se aspira se podrá aportar el programa de contenido del mismo.

3.– *La experiencia* sólo se tendrá en cuenta cuando ha sido en puesto de similares características con el mismo grupo o nivel de titulación que el que se aspira.

Para poder considerarse que un puesto desempeñado es de similares características a aquel a que se aspira a efectos de su valoración debe quedar suficientemente acreditado. Debe tenerse en cuenta que en muchos casos si sólo se aporta la vida laboral no se justifica la identificación de características o los trabajos realizados, por ello hay que acompañar contrato donde quede constancia de estos extremos entre los que se destaca las funciones y la categoría profesional o certificado complementario del Anexo I de reconocimiento de servicios con descripción del puesto, denominación y funciones.

Como complemento de lo anterior se podrá adjuntar certificado o informe de la empresa donde consten los extremos señalados.

El Tribunal considerará los periodos de experiencia con la suma de todos los realizados. No se realiza por contratos/nombramientos considerados de forma individual y desechando los que no lleguen a treinta días.

No será valorada la experiencia que se realiza como profesional autónomo.

Se establece la siguiente tabla de equivalencias entre los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera (Art. 76 y Disposición Transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público) y los grupos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social.

<i>Grupo de Cotización</i>	<i>Categoría profesional</i>	<i>Clasificación del Estatuto Básico del Empleado Público</i>
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	A1
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	A2
3	Jefes Administrativos y de Taller	C1
4	Ayudantes no Titulados	E
5	Oficiales Administrativos	C1
6	Subalternos	E
7	Auxiliares administrativos	C2
8	Oficiales de primera y segunda	C2
9	Oficiales de tercera y Especialistas	C2
10	Peones	E
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	E

4.– *La valoración de ponente en acción formativa* debe de valorarse por la duración de la ponencia no por la duración del curso o acción formativa. Se justifica con certificado de la encomienda o encargo.

5.– *Valoración de programas de formación y empleo.*

Debe quedar justificado documentalmente la parte que del programa lo sea de formación de la del desempeño del puesto a través de certificados donde se hayan desarrollado el programa y sin perjuicio de aportar vida laboral, contrato....

2.– *Concurso-oposición.*

2.1.– Fase de Concurso:

Los méritos alegados por los aspirantes serán evaluados por el Tribunal con sujeción a los baremos que figuran como anexos en esta convocatoria.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para su justificación, características y forma de dirimir los empates se aplica lo dispuesto en el apartado 1 de esta base.

2.2.– Fase de Oposición:

Se establecen las siguientes normas salvo que las convocatorias específicas establezcan otras:

2.2.1.– Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios. En la realización de los ejercicios escritos deben garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

2.2.2.– El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos, siendo eliminado aquél aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

2.2.3.– Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web, en los términos que se establezcan.

2.2.4.– La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del Concurso y la fase de la Oposición. Considerándose que las puntuaciones de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las otorgadas en cada uno de los ejercicios dividida por el número de ejercicios (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios de la Oposición será de 10 puntos).

Superarán las pruebas selectivas los que han conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

3.– Oposición.

Rige lo establecido en los puntos 2.2.1 al 2.2.3. anteriormente indicados.

La puntuación definitiva de esta fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los ejercicios dividida por el número de ejercicios (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios de la Oposición será de 10 puntos), salvo las excepciones que se establecen en las convocatorias específicas.

Se considerará que han superado las pruebas selectivas aquellos que han conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Décima.– Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación así como en la página web, en los términos en que se establezca, la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de las plazas convocadas excepto cuando así lo prevea la convocatoria específica.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, en su caso, superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al órgano competente.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. El nombramiento por el órgano o autoridad competente será publicado en el Diario Oficial de la Provincia.

Se utilizará para contrataciones laborales temporales y nombramientos de funcionarios interinos las relaciones de aspirantes a pruebas selectivas, previamente celebradas, por orden de puntuación que no hayan superado los procesos selectivos en su integridad o no hayan obtenido plaza vacante de conformidad con el Reglamento de bolsas de trabajo de esta Corporación vigente. *Una vez finalizado el proceso la lista será acordada por resolución de Alcaldía donde se establecerá la composición de la bolsa.*

Así, la bolsa de trabajo se formará con los aspirantes que no habiendo obtenido plaza hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor, que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas

en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación de la fase de concurso, con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios, salvo que el interesado manifieste expresamente en la solicitud de participación de las pruebas selectivas, su voluntad en contrario.

Decimoprimeras.– Programas que regirán las distintas pruebas de selección.

Los programas aludidos serán objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como Anexos a la convocatoria, convocatoria que se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» y «Boletín Oficial de la Provincia».

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Decimosegundas.– Presentación de documentos.– Nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Sección de Gobierno Interior y Personal del Ayuntamiento de Segovia, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan y sin perjuicio de que en los anexos específicos se determine otra cosa:

- a) Fotocopia del título (acompañada del original para su cotejo) exigido en la convocatoria, o justificante de haber cumplido todos los requisitos para la expedición del mismo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, deberán justificarse la fecha en que finalizaron los correspondientes estudios.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por el departamento Médico de esta Corporación, previa la realización del correspondiente reconocimiento en centro concertado, salvo que el reconocimiento médico forme parte de las pruebas de selección con el que sería suficiente.

Quedará exento de realizar el reconocimiento aquellos aspirantes que lo hubieran realizado por ser empleados municipales en periodo no superior a 9 meses.

En reserva de plazas de discapacitados, se presentarán al menos uno de los que se indica, salvo que figure en el expediente dicho certificado como documento justificativo para la exención del pago de la tasa:

- a) Certificado acreditativo de la minusvalía igual o superior al 33% expedido por el INSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

- c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Además de la presentación de esa documentación, los aspirantes de este turno deberán pasar el reconocimiento médico en el que deben dejar constancia de la compatibilidad y adaptación a la plaza a la que se aspira.

Será obligatoria la realización del reconocimiento médico en los términos anteriormente señalados.

- c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad y cumplir con el régimen de incompatibilidades recogido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso al empleo público.

- d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de identidad.

Las personas a las que hace referencia el Art. 57.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

- e) Fotocopia compulsada de la tarjeta de Seguridad Social (en su caso).
- f) Número de cuenta bancaria de 20 dígitos.
- g) 1 fotografía tamaño carnet.
- h) Presentación de los documentos que se exijan en las convocatorias específicas.

Quienes tuvieran las condiciones de funcionarios públicos o trabajadores laborales fijos en cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, o contrato laboral fijo, debiendo presentar en cualquier caso certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, la fotocopia

compulsada del título exigido así como los documentos precisos para poder llevar a cabo su nueva alta en la Administración.

La compulsada de documentos se realizará en la forma establecida en la base novena 1.3. Se incluirá la del carnet de conducir cuya posesión se exija en convocatoria específica y los justificantes no originales de los derechos de examen.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la pertinente prueba selectiva. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Decimotercera.– Toma de posesión.

Una vez acordados los nombramientos de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo que fije la Corporación. Quienes no tomen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta.– Impugnación.

Contra la convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que se deriven de éstas que agoten la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, o bien previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano autor de la disposición impugnada en el plazo de un mes.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimoquinta.– Ley de Protección de Datos.

La participación en la convocatoria supone la conformidad de los aspirantes con la publicación en la página web del Ayuntamiento de los datos de carácter personal referidos a nombre y apellidos y DNI necesarios para facilitar a los interesados la información relativa a la publicación de las listas de admitidos y excluidos y desarrollo de la convocatoria para el caso que así se acuerde publicar.

La conformidad anterior conllevará la aceptación de las consecuencias que la publicación pueda tener dentro de las bases de datos existentes en Internet.

Los interesados podrán, no obstante, solicitar expresamente en instancia independiente a la de la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo la exclusión de su nombre en dichas listas de la página web, limitándose en este caso su publicación a los tableros de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

ACTUALIZACIÓN CONVOCATORIA UNITARIA PARA EL EJERCICIO 2015

1.– Importe derechos de examen ejercicio 2015:

– Plaza del anterior Grupo A, Subgrupo A1	58,60 €
– Plaza del anterior Grupo B, Subgrupo A2	48,90 €
– Plaza del anterior Grupo C, Subgrupo C1	29,30 €
– Plaza del anterior Grupo D, Subgrupo C2 y Grupo E. Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación	20,25 €
– Policías y Bomberos en todas sus categorías	48,90 €

2.– Salario Mínimo Interprofesional, conforme al R.D. 1106/2014.

3.– Orden de actuación de aspirantes vigente en el momento de aprobación de las bases.

Hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2015, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por *la letra «C»*, de conformidad a la Resolución de 5 de febrero de 2014 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

4.– El Reglamento de bolsas de trabajo vigente ha sido publicado en el «B.O.P.» de 6 de enero de 2010.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Primera.– Procedimiento de selección.– Concurso-oposición, libre.

Segunda.– Normas de las plazas.

- Número de plazas: Tres plazas.
- Características de las mismas: Perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Servicio de Extinción de Incendios, dotada económicamente con las retribuciones básicas asignadas al grupo «C2» y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

- Requisitos necesarios para acceder a las plazas:
 - a.– Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente, considerándose como tal el certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975/76.
 - b.– Estar en posesión de carnet de conducir al menos de la clase «C2» o «C», en su caso.
 - c.– Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico oficial, firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en el Anexo a estas bases. Dicho certificado se acompañará con la instancia de participación en la convocatoria y su aportación no excluye el posterior reconocimiento médico que se realizará a los opositores.

Tercera.– Fases del proceso selectivo.– Constará de dos fases selectivas:

La calificación final de las dos fases selectivas se realizará a aquellos que hayan superado la fase de la oposición, será determinado por:

- 1.– La suma de las puntuaciones obtenidas en las cuatro pruebas de la fase de oposición dividido por el número de pruebas.
- 2.– Más la suma del valor de la fase del concurso. Considerando que la puntuación de la fase del concurso será la suma de los puntos obtenidos conforme al baremo reducido en un 40%.

A/ FASE DE CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias, para formar parte de este proceso selectivo, según baremos que posteriormente se indicarán.

Esta fase del concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

BAREMO DE MÉRITOS PARA CONCURSO.

1.– Por estar en posesión de titulación académica distinta a la exigida siempre y cuando estén directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto convocado, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Titulación Superior o grado en las ramas de Ingeniería o edificación: 2 puntos.– Titulación Media en las ramas de Ingeniería o edificación: 1,50 puntos.– Ciclo superior en las ramas de construcción, mecánica, electricidad: 0,75 puntos.– Bachiller Superior o equivalente: 0,25 puntos.

2.– Por la participación de Cursos y Seminarios realizados por cualquier Administración Pública, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto

solicitado, y que contengan una relación como mínimo en el 90% de su contenido con el puesto a desarrollar, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,035 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,060 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,085 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,20 puntos.
- En el caso de que no existiera constancia de la duración de los cursos, no se valorarán.
- Si el curso se hubiera impartido en razón a lo establecido en el Art. 44 del Convenio/Reglamento del personal al servicio de la Corporación, o tuviera carácter selectivo: 0,020 puntos (adicionales).

En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

3.– La experiencia en trabajos relacionados con las funciones correspondientes a las del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio en puestos de similares características en cualquiera de las Administraciones Públicas hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,02 puntos/mes.
- Por cada mes de servicio en puestos de similares características en la Empresa Privada, hasta un máximo de 0,50 puntos, a razón de 0,01 puntos/mes.

Cuando el tiempo desempeñado en la Administración Pública, coincida con el desempeño en la empresa privada, sólo se valorará el de mayor puntuación.

B/ FASE DE OPOSICIÓN.– *Constará de los siguientes ejercicios* siendo en todas sus partes de carácter obligatorio y corrección ANÓNIMA.

1.– **PRUEBA PRIMERA DE CONOCIMIENTOS GENERALES:** Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal (determinándose como mínimo cincuenta minutos) un cuestionario tipo Test de cincuenta preguntas con respuestas alternativas de cultura general acorde con el nivel de titulación exigido, y de los temas especificados en el *Anexo C Parte PRIMERA* en su parte de materias comunes.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que tendrán valor únicamente en orden correlativo desde la primera a la quinta inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada de forma motivada por el Tribunal calificador.

Calificación del ejercicio.

La calificación del ejercicio se realizará en la siguiente forma:

Por cada respuesta acertada se suma 0,20 puntos, teniendo una penalización de -0,10 puntos las respuestas mal contestadas y de 0 puntos las preguntas no contestadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. El tribunal establecerá de forma previa a conocer la identidad de los aspirantes el número de aciertos netos necesarios para la obtención del mínimo de 5 (cinco) puntos, quedando eliminados quienes no alcancen dicha puntuación final.

2.– PRUEBA SEGUNDA COMPRENDE DOS PARTES: APTITUD FÍSICA Y PRUEBA DE COORDINACIÓN Y VÉRTIGO.

1.^a PARTE APTITUD FÍSICA.– Las pruebas a superar y su orden vienen recogidas en el ANEXO B1 de esta Convocatoria. No se superará la prueba por no conseguir la marca mínima de 5 puntos en cada una de las pruebas.

La calificación de esta prueba se realizará de 0 a 10 puntos, una vez llevada a cabo la media de las puntuaciones establecidas de las seis pruebas del ANEXO, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

2.^a PARTE PRUEBA DE COORDINACIÓN Y VÉRTIGO.– Dirigida a comprobar la ausencia de vértigo y su coordinación, consistirá en subir una autoescala hasta los 30 metros de longitud, con una inclinación de 65° y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo B2.

Será calificada de apto y no apto resultando eliminados de la oposición estos últimos.

La calificación de esta prueba será la nota obtenida en la parte primera de Aptitud Física, siempre que sea Apto en la parte segunda.

3.– PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y media un cuestionario de 30 de preguntas como máximo relativas al temario específico de la oposición recogido en el *Anexo C*; *PORTE SEGUNDA* en su parte de materias específicas.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos.

4.– TEST PSICOTÉCNICO.

Donde se valorará primordialmente la aptitud de personalidad e inteligencia de los aspirantes en cuanto a su capacidad relacional y ajuste emocional. La calificación de esta prueba será de apto y no apto.

5.– PRUEBA DE EJERCICIO PRÁCTICO.

Que se realizará por escrito y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas propias de las funciones asignadas a la categoría. El tiempo de ejecución del ejercicio estará en función de su dificultad y extensión.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de las normas y criterios aplicables.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos.

6.– RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo A, de esta Convocatoria. La calificación será de APTO o NO APTO.

7.– REALIZACIÓN DEL CURSO:

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas, nunca superior al número de plazas que se convocan, serán nombrados FUNCIONARIOS EN PRACTICAS, debiendo seguir en el propio parque de bomberos un curso de formación básica de UN MES. Solamente en el supuesto de que superen dicho curso pasarán a ser nombrados funcionarios de carrera, ocupando definitivamente su destino en plantilla. Los que no superen dicho curso serán eliminados, sin ningún derecho ulterior.

Durante la realización del curso percibirán las retribuciones establecidas en el R.D. 456/1986 de 10 de febrero por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (Art. 1, párrafo 1.º). La organización del curso y forma de calificación será aprobada por esta Corporación.

Cuarta.– Anexos a las presentes Bases:

ANEXO A

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

A) Antropometría:

1.– Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo o menoscabe las reservas fisiológicas, cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.

2.– La dinamometría con el estenómetro de Blok superará las cifras de 30 (mano dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25-30 en las mujeres.

B) Enfermedades generales:

3.– Anomalías cromosómicas.

4.– Tuberculosis clínicamente activa, o en etapa de tratamiento.

5.– Sífilis en cualquier estado.

6.– Parasitosis y micosis de cualquier etiología.

7.– Fiebre reumática.

- 8.– Colagenosis y conectivopatías.
- 9.– Artritis reumatoide.
- 10.– Sarcoidosis
- 11.– Hemocromatosis
- 12.– Enfermedades de Wilson.
- 13.– Neoplasias malignas, neoplasias benignas que produzcan alteración funcional.
- C) Aparato locomotor:
 - 14.– Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.
 - 15.– Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.
 - 16.– Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha, si es zurdo, o de la mano izquierda si es diestro.
 - 17.– Pérdida de la falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
 - 18.– Deformidad de Madelung.
 - 19.– Pie equino varo de cualquier grado.
 - 20.– Dedos en martillo. Hallux valgus, que dificulten la locomoción.
 - 21.– Pies planos rígidos. Pie adductus.
 - 22.– Pérdida del primer dedo de un pie.
 - 23.– Pérdida de dos dedos de un mismo pie.
 - 24.– Sindactilia completa de los dedos de un pie.
 - 25.– Secciones, rotura, anomalías, atrofas tendinosas o musculares así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
 - 26.– Lesiones articulares con incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares).
 - 27.– Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
 - 28.– Sinovitis crónica.
 - 29.– Osteocondritis disecante Condromatosis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.
 - 30.– Osteocondrosis (secuelas de phertes), Kohler I. Kohler II. Freiberg, síndrome de Kiembock.

- 31.– Artritis específica.
- 32.– Artrosis.
- 33.– Cojeras por acortamiento de más de 3 centímetros.
- 34.– Genu valgu, genu varo, genu recurvatum y entecurvatum.
- 35.– Atrofia y gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.
- 36.– Procesos reumáticos crónicos.
- 37.– Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turricefalia, escafocefalia).
- 38.– Tórax en quilla (pectus infundiliformes). Torax de pichón (pectus carinatum). Torax excavatum.
- 39.– Supraelevación congénita de la escápula (deformidad de Sprengel). Síndrome de Ferl-klippel.
- 40.– Tortícolis congénita (miógeno y óseo).
- 41.– Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteítis salmonelósica, meningocócica, melitocócica, etc.
- 42.– Secuelas raquílicas. Espondilosis deformante.
- 43.– Espina bífida y cifosis patológica.
- 44.– Escoliosis de cualquier etiología de más de 10 por 100.
- 45.– Alteraciones degenerativas del disco intervertebral. Síndrome ciático.
- 46.– Espondilolistesis. Espondiloartrosis anquilopoyética. Espondilitis.
- 47.– Osteopatías. Osteomalacia. Osteoporosis.
- 48.– Enfermedades sistemáticas del esqueleto.
- 49.– Atrofia muscular. Miositis osificante.
- 50.– Distrofia muscular progresiva.
- 51.– Miotonía congénita. (Oppenheim).
- 52.– Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasionen disfunción.
- 53.– Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.

D) Metabolismo y endocrinología:

- 54.– Anomalías congénitas del metabolismo.
- 55.– Hipo o hiperfunción tiroidea, suprarrenal, paratiroides y pancreática.
- 56.– Hipogonadismos masculinos y femeninos.
- 57.– Diabetes Mellitus en cualquier estado diagnosticable.
- 58.– Hiperuricemia sintomática.

E) Aparato cardiovascular:

- 59.– Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.
- 60.– Síntomas o signos de insuficiencia cardíaca.
- 61.– Valvulopatías.
- 62.– Hipertensión arterial sistemática en cualquier estado, definida por sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.
- 63.– Hipotensión inferior a (95-50).
- 64.– Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.
- 65.– Hipersensibilidad del seno carotídeo.
- 66.– Arritmias extrasinuales, excepto extrasistólicas ocasionales.
- 67.– Bloqueos de conducción a cualquier nivel y en cualquier grado. Portador de marcapasos.
- 68.– Cardiopatía isquémica.
- 69.– Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.
- 70.– Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
- 71.– Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas postrombo flebíticas.
- 72.– Malformaciones arteriovenosas, Shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.
- 73.– Arteritis de cualquier etiología.
- 74.– Cor pulmonale.
- 75.– Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.

F) Aparato respiratorio:

- 76.– Bronconeumopatías obstructivas crónicas en cualquier estado evolutivo.
- 77.– Estenosis traquiales y bronquiales.
- 78.– Neumotoras espontáneo.
- 79.– Bullas y neumatoceles.
- 80.– Atelectasias lobares.
- 81.– Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.
- 82.– Síndromes de ocupación pleural agudos o crónicos.
- 83.– Insuficiencias ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.
- 84.– Neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras.

G) Aparato digestivo:

- 85.– Ausencia o pérdida total o parcial de la dentadura y no corregida. Deformaciones llamativas.
- 86.– Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.
- 87.– Diarrea crónica y síndrome de malabsorción de cualquier etiología.
- 88.– Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, sudoquistes pancreático.
- 89.– Mucoviscidosis.
- 90.– Colecistitis agudas y crónicas y colelitiasis. Disquinesias biliares.
- 91.– Hepatitis y colostasis agudas.
- 92.– Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
- 93.– Granulomatosis hepáticas.
- 94.– Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.
- 95.– Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo (excepto apendiceptomía).
- 96.– Fístulas digestivas a cualquier nivel.
- 97.– Herniaciones abdominales no corregidas.
- 98.– Encopresis de cualquier etiología.
- 99.– Poliposis colónica múltiple.
- 100.– Enfermedad inflamatoria crónica (Enfermedad de crown, colitis ulcerosa, colitis granulomatosa, etc.).

H) Piel y Faneras:

- 101.– Enfermedades inflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.
- 102.– Lesiones por fotosensibilidad.
- 103.– Liquen Ruber Plano.
- 104.– Ictiosis.
- 105.– Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.
- 106.– Enfermedades eritematosa, eccemosas, vesiculosas y ampollosas, extensas, persistentes y/o recidivantes.

I) Aparato urinario:

- 107.– Malformaciones congénitas, excepto meduloespogiosis, y quistes renales solitarios y riñón doble.
- 108.– Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.
- 109.– Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamíricas, mielomatosa, gotosa, etc).
- 110.– Tubulopatías congénitas (diabetes de fostatos, síndrome de Tony Debre Fanconi, diabetes insípida renal, acidosis tubulares, etc.).
- 111.– Pielonefritis agudas o crónicas.
- 112.– Nefrectomía previa.
- 113.– Litiasis renal.
- 114.– Nefroesclerosis de cualquier etiología.
- 115.– Glomerulonefritis de cualquier etiología.
- 116.– Infecciones del tracto urinario a cualquier nivel, agudas o crónicas.
- 117.– Enuresis.
- 118.– Hidronefrosis.

J) Aparato genital femenino:

- 119.– Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.
- 120.– Prolapsos genitales. Cistocele.
- 121.– Infecciones genitales crónicas.

122.– Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.

123.– Miomas uterinos.

124.– Endometriosis.

K) Aparato genital masculino:

125.– Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismo.

126.– Síndrome de testículo feminizante.

127.– Hidrocele y varicocele.

128.– Criptoquidia.

L) Sangre y órganos hematopéyicos:

129.– Leucosis y enfermedades del sistema reticulocitario.

130.– Diatesis hemorrágicas de cualquier etiología.

131.– Enfermedades lifoproliferativas.

132.– Neoplasias eritroides.

133.– Síndrome de deficiencia inmunitaria.

134.– Enfermedades auto inmunes.

135.– Anemias de cualquier etiología.

M) Aparato visual:

136.– Agudeza visual sin corrección, deberá ser superior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

137.– Nistagmus.

138.– Exoftalmos unilateral o bilateral.

139.– Albinismo.

140.– Ptosis palpebrales.

141.– Catarata evolutiva o incipiente.

142.– Subluxación del cristalino.

143.– Glaucoma agudo crónico.

144.– Retinosis pigmentaria.

- 145.– Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
- 146.– Diplopia.
- 147.– Estrabismo acentuado.
- 148.– Daltonismo.
- 149.– Ectropion.
- 150.– Entropion.
- 151.– Dacriocistitis.
- 152.– Heterocromia iridiana muy manifiesta.
- 153.– Pterigion que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.
- N) Reconocimiento otorrinolaringológico:
- 154.– Capacidad auditiva: deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
- 155.– Disfonía, parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen.
- 156.– Tartamudez.
- 157.– Perforaciones del paladar duro y blando. Atresia de Coanas.
- 158.– Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.
- 159.– Desviación del tabique nasal: congénita o adquirida, que impida o disminuya en un 50% la correcta respiración nasal.
- 160.– Ocenia.
- 161.– Sinusitis crónica.
- 162.– Malformaciones del oído congénitas o adquiridas. Atresias del conducto auditivo externo. Fístulas retroauriculares, etc.
- 163.– Procesos infecciosos agudos o crónicos del oído externo, medio o interno en tanto no se obtengan la completa recuperación anatómica funcional. Perforación timpánica.
- O) Sistema nervioso:
- 164.– Síndromes de hipertensión intracraneal aguda o crónica.
- 165.– Neuropatías periféricas parciales o totales.
- 166.– Enfermedades del sistema extrapiramidal.

167.– Epilepsias en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.

168.– Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.

169.– Agenesias, hipogenesias y malformaciones del SNC y periférico.

170.– Temblor de cualquier etiología.

171.– Cefálea postraumática de más de 3 meses de evolución.

172.– Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

173.– Alteraciones psiquiátricas

174.– Intoxicaciones crónicas

P) Otras patologías que pudieran ser evaluadas en función del grado de sospecha que se derive de la historia clínica y exploración física realizada, con reconocimiento específico por especialista son patologías que pudieran impedir el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Pruebas a realizar:

A.– Análisis de sangre, análisis de orina, radiografía de tórax, revisión oftalmológica por especialista en sospecha de patología, electrocardiograma, audiometría, espirometría.

B.– Pruebas complementarias: Se realizarán en función de las alteraciones detectadas.

ANEXO B1

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA PARA BOMBEROS-CONDUCTORES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

DESARROLLO Y ORDEN DE PRUEBAS FÍSICAS:

1.– Trepa de cuerda lisa.

2.– Circuito de agilidad (test de Barrow).

3.– Test de Potencia de tren inferior.

4.– Test de Potencia de tren superior.

5.– Resistencia.

6.– Natación, 50 metros estilo libre.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS Y CUADROS DE MARCAS Y PUNTUACIONES**1.– Tropa de cuerda lisa.**

Subir a brazo por una cuerda lisa y partiendo de posición de sentado a una altura de 6 metros, medidos desde la parte superior de la colchoneta a la marca que estará colocada en la cuerda, realizándose la subida a pulso con ambas manos, siendo la salida en posición de sentado, no pudiendo tocar el suelo con las piernas una vez que se haya empezado la prueba.

Disposición: Se sentará en la colchoneta, con las piernas abiertas y tomará la cuerda con ambas manos.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, e irá trepando a lo largo de la misma hasta tocar con una mano la campana que se colocará a la altura requerida.

No se permite salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes.

Medición: Se efectuará cuando el opositor golpee la campana.

Intentos: Un solo intento.

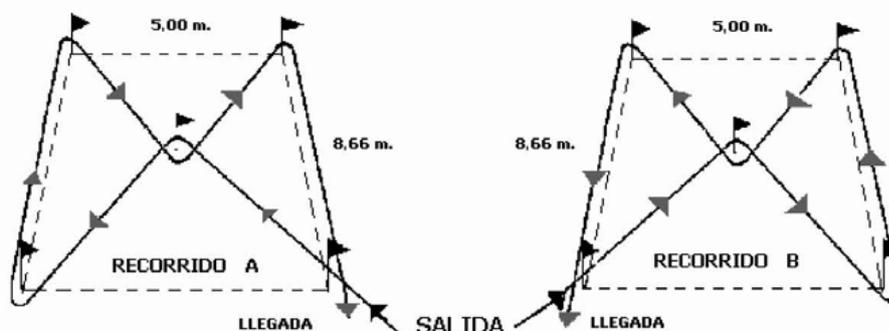
Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización cuando no golpee la campana en el tiempo estipulado o haga presa en la cuerda con las piernas.

Tiempo máximo: Hombres: 14" segundos.

Mujeres: 18" segundos

2.– Circuito de agilidad (Test de Barrow).

Consistirá en recorrer dos veces el circuito establecido en el diagrama que se muestra a continuación.



Disposición: De pie al lado del poste, y tras la línea de salida.

Ejecución: Se recorrerá un circuito en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 x 5 metros, y el quinto en el centro. Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido

(A y B). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo recorrido será marcado por el tribunal y no será superior a 5 segundos.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos A y B.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido. Derribar alguno de los postes. Salirse del recorrido. Usar sustancias adherentes de cualquier tipo en la suela del calzado deportivo; el tribunal se reserva el derecho a la comprobación objetiva del uso de este tipo de sustancias de forma previa a la realización de la prueba.

Tiempo máximo: Hombres 28 segundos.

Mujeres 32 segundos.

3.- TEST DE POTENCIA DE TREN INFERIOR.

Consistirá en salto de longitud en foso, sin carrera y con los pies juntos.– Disposición del aspirante, se colocará ante una marca de 1 metro de larga y de 0,50 cm. de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Disposición: El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de salto marcada por el Tribunal.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia delante. Está permitido el balance sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.

Intentos: Dos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto ha de realizarse mediante el impulso con los dos pies de forma simultánea, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto en el que el aspirante no rebase la marca mínima establecida.

Distancia mínima: Hombres: 2,25 metros.

Mujeres: 2,10 metros.

4.- TEST DE POTENCIA DE TREN SUPERIOR.

Consistirá en hacer flexiones en una barra colocada paralelamente al suelo.

Disposición: Se partirá de la posición de suspensión pura con las palmas de ambas manos hacia el frente y brazos completamente extendidos. Podrá comenzar la prueba en el momento en el que lo considere oportuno.

Ejecución: La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacer una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente. La prueba finalizará cuando el aspirante se descuelgue de la barra o suelte alguno de sus brazos de la barra.

Medición: El Tribunal contabilizará en voz alta cada una de las repeticiones que considere válidas.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: La flexión no se considerará válida cuando:

- La barbilla del actuante no supere el plano horizontal de la barra.
- No se realice la extensión completa de brazos previa a cada repetición.
- Se produzca balanceo del cuerpo.
- Se realice movimiento de talones que supongan una ayuda en la ejecución.
- Se realice movimiento de rodillas que supongan una ayuda en la ejecución.
- Si se utiliza la fuerza del salto previo a la prueba para realizar la primera repetición.

Repeticiones mínimas:

Hombres: 14 Repeticiones.

Mujeres: 10 Repeticiones.

5.- VALORACIÓN DE RESISTENCIA:

Consistirá en recorrer una distancia de 1.500 metros, arrancando desde parado.

Disposición: El aspirante colocará el pie en el lugar señalado para la salida.

Ejecución: La propia para este tipo de carreras.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido y el incumplimiento de las normas propias de este tipo de carreras así como una salida nula.

Tiempo máximo: Hombres: 5 minutos 5 segundos (5' 05").

Mujeres: 5 minutos 30 segundos (5' 40").

6.- NATACIÓN.

Consistirá en nadar 50 metros, estilo libre.

Disposición: Los aspirantes deberán efectuar la salida de pie al borde de la piscina, sin carrera y con los pies juntos.

Ejecución: La salida se realizará a la voz de «LISTOS-YA» Una vez dada la salida los aspirantes realizarán nadando 50 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con una de las manos. Es obligatorio el uso de gorro. Se permite la utilización de gafas de natación.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque el borde de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Quedará eliminado el aspirante que se sujete a la corchera, rebosadero, etc. o no cubra la distancia en el tiempo establecido. La realización de una salida nula conllevará la eliminación.

Con carácter supletorio, será de aplicación el Reglamento de la Real Federación Española de Natación.

Tiempo máximo: Hombres: 40 segundos.

Mujeres: 47 segundos.

**BAREMOS PARTE PRIMERA: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA****HOMBRES**

CUERDA		T. AGILIDAD		POTENCIA T.I.		POTENCIA T.S.		RESISTENCIA		NATACIÓN	
Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Distancia	Puntos	Rep.	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo
5	14 seg	5	28''	5	2,25 m	5	14	5,0	5'05''	5	40 seg
5,5	13 seg	5,5	27,5''	5,25	2,30 m	5,25	16	5,25	5'00''	5,5	38 seg
6	10 seg	6	26''	5,5	2,35 m	5,5	18	5,5	4'55''	6	36 seg
6,5	8,6 seg	6,5	25,5''	5,75	2,40 m	5,75	20	5,75	4'50''	6,5	34 seg
7	8,0 seg	7	25''	6	2,50 m	6	22	6	4'45''	7	32 seg
7,5	7,4 seg	7,5	24,5''	6,25	2,55 m	6,5	23	6,5	4'42''	7,5	29 seg
8	6,8 seg	8	24''	6,5	2,60 m	7	24	7	4'39''	8	26 seg
8,5	6,4 seg	8,5	23,5''	6,75	2,65 m	7,5	25	7,5	4'36''	8,5	30,5 seg
9	6,2 seg	9	23''	7	2,70 m	8	26	8	4'33''	9	30 seg
9,5	6,0 seg	9,5	20,75''	7,25	2,75 m	8,5	27	8,5	4'30''	9,5	29,5 seg
10	5,8 seg	10	22,5''	7,5	2,80 m	9	28	9	4'27''	10	29 seg
				7,75	2,85 m	9,5	29	9,5	4'24''		
				8	2,90 m	10	30	10	4'21''		
				8,25	2,93 m						
				8,5	2,96 m						
				8,75	2,99 m						
				9	3,02 m						
				9,25	3,05 m						
				9,5	3,07 m						
				9,75	3,08 m						
				10	3,09 m						

MUJERES

CUERDA		T. AGILIDAD		POTENCIA T.I.		POTENCIA T.S.		RESISTENCIA		NATACIÓN	
Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos	Distancia	Puntos	Rep.	Puntos	Tiempo	Puntos	Tiempo
5	18 seg	5	32 seg	5	2,05 m	5	10	5	5'40''	5	47 seg
5,5	17	5,5	31,2	5,25	2,10 m	5,5	12	5,25	5'37''	5,5	45 seg
6	16	6	298,4	5,5	2,15 m	6	13	5,5	5'34''	6	42 seg
6,5	15	6,5	28,6	5,75	2,20 m	6,5	14	5,75	5'31''	6,5	39 seg
7	14	7	27,8	6	2,23 m	7	15	6	5'20''	7	36 seg
7,5	12	7,5	27	6,25	2,25 m	7,5	16	6,5	5'15''	7,5	35 seg
8	11	8	26,5	6,5	2,28 m	8	17	7	5'13''	8	34 seg
8,5	10,0	8,5	25	6,75	2,30 m	8,5	18	7,5	5'11''	8,5	33,5 seg
9	9	9	24,5	7	2,33 m	9	19	8	5'09''	9	33 seg
9,5	8,5	9,5	24	7,25	2,35 m	9,5	20	8,5	5'07''	9,5	32,5 seg
10	8	10	23,5	7,5	2,38 m	10	21	9	5'06''	10	32 seg
				7,75	2,40 m			9,5	5'05''		
				8	2,45 m			10	5'04''		
				8,25	2,50 m						
				8,5	2,55 m						
				8,75	2,60 m						
				9	2,63 m						
				9,25	2,65 m						
				9,5	2,68 m						
				9,75	2,70 m						
				10	2,72 m						

ANEXO B2**PRUEBA DE COORDINACIÓN Y VÉRTIGO.**

Dirigida a comprobar la coordinación y la ausencia de vértigo, consistirá en subir una autoescala hasta los 30 metros de longitud, con una inclinación de 65° y se ajustará a las siguientes condiciones.

Ejecución: Los aspirantes, debidamente asegurados, realizarán la subida hasta el final de la autoescala, llegando al menos con una de las manos a la señal indicada al final de la misma (que podrá ser visual o acústica) y comenzar con el descenso. La posición de subida y bajada será con el rostro enfrentado a los peldaños.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante termine el descenso.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: No se permitirá otra posición que la señalada en la ejecución. No se permitirá saltar peldaños ni en la subida ni en la bajada.

Tiempo máximo (subida y bajada): Hombres: 2 minutos 45 segundos.

Mujeres: 3 minutos 05 segundos.

Esta prueba práctica, será calificada de apto y no apto resultando eliminados de la oposición estos últimos.

ANEXO C

TEMARIO DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Título I. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.– La Administración Local: Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local Español.

Tema 3.– Órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección y competencias. El Ayuntamiento Pleno: atribuciones. La Junta de Gobierno Local: Composición y competencias. Otros órganos.

Tema 4.– El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 5.– Vías principales de comunicación de la Provincia de Segovia con sus municipios, accidentes geográficos más importantes de la provincia. Itinerarios.

Tema 6.– El Municipio de Segovia: Callejero, distritos, secciones, barrios, plazas etc. Vías de comunicación. Accidentes geográficos. Ubicación de edificios singulares, históricos, oficiales y otros edificios públicos. Historia de Segovia. Itinerarios. Planos y escalas.

Tema 7.– Normas generales de seguridad y salud laboral. Definición y utilización de EPI's.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.– *Definición de la siguiente terminología:* Agente extintor. Agente impulsor. Antideflagrante. Blevé. Bola de fuego. Carga de fugo. Compartimentación. Conducción. Combustión súbita generalizada. Confinamiento. Deflagración. Detonación. Estabilidad al fuego. Estanqueidad al fuego. Explosión. Golpe de ariete. Ignición. Ignifugación. Ignifugante. Ignífugo. Inhibición. Parallamas. Pintura intumescente. Pirólisis. Sector de incendio. Vestíbulo de independencia. Vía de evacuación.

TEMA 2.– EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA BOMBEROS: La seguridad y los bomberos. Los equipos de protección individual (EPI). La protección de la cabeza. La protección del cuerpo. La protección de manos y pies. Clasificación de los equipos de protección personal para bomberos.

TEMA 3.– NATURALEZA DEL FUEGO. Conceptos previos. Combustión. Tipos de combustión. Resultados de la combustión. Triángulo del fuego. Mecanismos de extinción. Clasificación de los fuegos. Combustibilidad y características de los combustibles Sólidos (compactos, disgregados, pulverulentos). Características de los combustibles líquidos y gases. Rangos de Inflamabilidad. Causas mas frecuentes de los incendios.

TEMA 4.– EXTINTORES PORTÁTILES. ITC MIE AP-5. Definiciones. Características del extintor. Clasificación de los extintores. Emplazamiento de extintores. Materiales con los que se fabrican los extintores. Elementos de seguridad. Mantenimiento R.I.P.C.I. (R.D. 1942/1993). Normas de utilización. Eficacia de los Extintores. Técnicas de extinción.

TEMA 5.– EL AGUA, AGENTE EXTINTOR. Introducción. Equipos. Métodos de aplicación del agua. Técnicas de aplicación. Los chorros y su empleo.

Redes de abastecimiento de Agua: formas de cada tipo de red, ventajas y desventajas y materiales.

TEMA 6.– LA ESPUMA. Que son tipos y características. Espumas de baja, media y alta expansión. Concentrados de espumas. Como actúan. Cómo se obtienen. Densidad de aplicación. Técnicas de aplicación. Equipos. Qué espuma debemos usar. Concentraciones de espuma a utilizar. Rendimientos.

TEMA 7.– EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. Clasificación de los sistemas de protección respiratoria. Problemas respiratorios específicos del incendio. Equipos filtrantes. Clasificación. Identificación de los filtros. Límites de su utilización. Precauciones. Equipos autónomos y semiautónomos. Ejercicios de manejo de los equipos.

TEMA 8.– INCENDIOS FORESTALES. Teoría del fuego forestal. Factores que intervienen en un incendio forestal. Causas de los incendios forestales. Cómo prevenir un incendio forestal. Como actuar ante un incendio forestal. Como deben emplearse los medios terrestres. Toma de decisiones, acciones y operaciones. La Seguridad en los trabajos de extinción. Técnicas de actuación.

TEMA 9.– INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁFICO. Equipos y seguridad personal. RESCATE DE VÍCTIMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS. Equipos y seguridad personal. Seguridad en la intervención. Técnicas de excarcelación: abordaje y desencarcelación. LA INTERVENCIÓN: Precauciones generales. Precauciones ante peligros concretos. Desarrollo general de las intervenciones.

TEMA 10.– INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS: R.I.P.C.I. (R.D. 1942/1993). Bies, hidrantes, columna seca, Rociadores, Sistemas Automáticos de detección, extinción y alarma conforme a normas UNE.

TEMA 11.– INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES EN PRESENCIA DE MMPP. Definiciones. Clasificación. Riesgos y prevención de las materias peligrosas.

Transporte. Identificación. Etiquetas de peligro, rótulos paneles. Accidentes en el transporte y almacenamiento de materias peligrosas.

Tuberías industriales. Colores de identificación. Métodos de identificación,

Botellas. Forma y suministro más habituales de gases industriales comprimidos y colores de identificación de las botellas. Acoplamientos y bloques.

Instalaciones de gas natural. Características del gas natural.

Instalaciones de medida y regulación, clasificación, las EMR,s, componentes básicos de las EMR,s, regulador, filtros, tipos de redes, materiales, presión de servicio y uso. Conocimiento de los esquemas tipo de las instalaciones receptoras.

TEMA 12.– INTERVENCIÓN EN FUGAS DE GAS. BLEVE Y BOILOVER. Tipos de emergencia. Normas generales. Intervención de los Servicios Contra Incendios. Trajes y equipos de protección.

TEMA 13.– TÉCNICAS DE VENTILACIÓN. Introducción. Ventilación de humos en edificios. Condiciones que afectan a la ventilación. Reglas de oro de la ventilación. Técnicas de Ventilación.

TEMA 14.– INTERVENCIÓN EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS. Los hundimientos. Tipos de derrumbamientos según las oquedades que forman. Tipos de hundimiento y medidas que se han de tomar. Fases de la búsqueda y salvamento. Precauciones durante la búsqueda y salvamento.

Conocimiento de materiales de construcción. Elementos resistentes. Fábricas. Pórticos. Tipos de estructuras. Tipos de forjados y tipos de cubierta. Conocimientos del comportamiento de cada uno de estos al fuego.

TEMA 15.– SANEAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE CONSTRUCCIONES. Introducción. Manifestación de las lesiones. Indicios de ruina. Vigas y forjados. Elementos de mampostería cargados de forma desigual. Elementos estructurales de hierro, madera y hormigón. Entramados verticales y horizontales. Armaduras de cubierta.

TEMA 16.– *Apeos de emergencia:* Elementos de un apeo. Apeo con madera, metálicos etc. Condiciones constructivas de un apeo. Precauciones y normas generales para disponer un apeo.

TEMA 17.– RIESGOS EN LOS FUEGOS ESTRUCTURALES. RESISTENCIA ANTE EL FUEGO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES. Consecuencias de un incendio. Evolución del fuego en un recinto cerrado. Riesgos en los fuegos estructurales. Técnicas de movilidad y localización en recintos cerrados. Plan de operaciones. Intervención en siniestros industriales. Los elementos estructurales frente al incendio. Diferentes comportamientos estructurales. Características que definen el comportamiento ante el fuego.

TEMA 18.– VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EQUIPOS. Clasificación y especificaciones técnicas. Mecánica. Características y funcionamiento de cada uno de estos.

TEMA 19.– FLUIDOS. Fundamentos de Hidráulica. Unidades y conceptos básicos. Presión. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Presión atmosférica. Medida de presión. Principio de vasos comunicantes. Caudal. Efecto Venturi. Presión Dinámica y Presión estática. Perdidas de presión. Golpe de ariete. Equipos Portátiles de bombeo de agua.

TEMA 20.– PRIMEROS AUXILIOS. Definición. Premisas básicas. Evaluación inicial. Reanimación cardiopulmonar básica. Heridas. Contusiones. Hemorragias. Quemaduras. Congelaciones. Traumatismos de la columna vertebral. Técnicas de inmovilización y movilización. Posiciones de espera y transporte.

TEMA 21.– INSTALACIONES GENERALES DE EDIFICIOS. Fontanería, electricidad, gas, climatización, telecomunicaciones, aparatos elevadores, ascensores, plataformas, escaleras metálicas. Generadores eléctricos. Transformadores eléctricos. Baterías de acumuladores.

TEMA 22.– DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (CTE-DB-SI). R.D. 393/2007 NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN. R.D. 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

TEMA 23.– *Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Segovia*. Volumen I: Plan Básico y Anexos I, II, III, IV, V. Volumen II. Volumen III y IV.

TEMA 24.– *Equipos y materiales del servicio de extinción de incendio*: características y funcionamiento.

TEMA 25.– *Patrimonio Histórico*.– Problemas de las intervenciones en centros históricos. Como actuar en el patrimonio, manipulación de bienes patrimoniales en emergencias, actuaciones de extinción de incendios en bienes patrimoniales.

Segovia, 12 de marzo de 2015.

La Alcaldesa,

Fdo.: CLARA I. LUQUERO NICOLÁS